



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0571 - 2024 – MPO - LL

Otuzco, tres de junio de dos mil veinticuatro

VISTO:

Carta N° 002-2024-JLCF/MPO, signada en el Expediente N° 3825-2024 de fecha 02 de mayo del 2024; Informe N°182-2024-IVP-O/GG-ONRG, de fecha 16 de mayo del 2024, el Ing. Odmir N. Rodríguez Guzmán – Gerente Encargado del Instituto Vial Provincial de Otuzco, da la conformidad a la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: “Renovación de Puente, En El (La) Camino Vecinal Emp L1113 – San Carlos – Chuquizongo – Emp L1111 (Puente Malcamachal) En La Localidad de Chuquizongo, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco – Departamento La Libertad” con código único de inversión N°2528586; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y la Ley N°28802, en el artículo 1° señala “la presente ley, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión”;

Que, en el numeral 40.4 del artículo 40° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad”;

Por otra parte, en el numeral 170.1. del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: “El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista”;

Respecto a la Devolución de Retención de Garantía tiene sustento en lo establecido en el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que “Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras”;

Con Carta N° 002-2024-JLCF/MPO, de fecha 02 de mayo del 2024, ingresado a la entidad mediante Exp. Adm. N°3825-2024, el Sr. Edwin Homero Vásquez Ruiz – Consultor de Obra, presenta la Liquidación de Contrato de la Supervisión de Obra.

Con Informe N°182-2024-IVP-O/GG-ONRG, de fecha 16 de mayo del 2024, el Ing. Odmir N. Rodríguez Guzmán – Gerente del Instituto Vial Provincial de Otuzco, da la conformidad a la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: “Renovación de Puente, En El (La) Camino Vecinal Emp L1113 – San Carlos – Chuquizongo – Emp L1111 (Puente Malcamachal) En La Localidad de Chuquizongo, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco – Departamento La Libertad” con código único de inversión N°2528586; asimismo, presenta el siguiente análisis:

De acuerdo al contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, menciona el plazo de ejecución del mismo con 150 días calendario, según el siguiente detalle:

Supervisión de Obra	90 días
Liquidación de Obra	60 días

El monto total del CONTRATO asciende a S/. 30,600.74 (Treinta mil seiscientos con 74/100 Soles) incluye IGV. Este monto comprende, el monto de la Supervisión de la obra que asciende a S/. 27,600.74 (Veintisiete mil seiscientos con 74/100 Soles), y el monto de Liquidación de Obra que asciende a S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	22276.63
UTILIDAD(5%)	1113.83
SUB TOTAL	23390.46
IGV (18%) DEL SUB TOTAL	4210.28
TOTAL SUPERVISIÓN (90 DÍAS CALENDARIO)	27600.74
TARIFA DIARIA DE PERIODO DE SUPERVISIÓN	306.67

GASTOS PARA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO (SUMA ALZADA - 60 DÍAS CALENDARIO) 3,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD		% PARTICIPACIÓN	COSTO UNITARIO	PARCIAL
			DESCR	UND			
1.00	Ingeniero Supervisor (liquidador)	días	2	1	100%	1,475.00	2,950.00
2.00	Impresiones (planos y liquidación de obra)	días	1	1		50.00	50.00

VALOR REFERENCIAL - SUPERVISIÓN

30,600.74

Realizando la cuantificación de las valorizaciones presentadas, tramitadas y pagadas, se tiene un monto que asciende a S/ 24,540.66 (Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta con 66/100 Soles), según el siguiente detalle:

VAL N°	PERIODO		TOTAL DÍAS	VALORIZ. NETA	Retención %	NETO A PAGAR
01	09-ago.-2023	31-ago.-2023	23	7,053.41	1,530.04	5,523.37
02	01-set.-2023	30-set.-2023	30	9,200.10	1,530.04	7,670.06
03	01-oct.-2023	31-oct.-2023	31	9,506.77		9,506.77
04	01-nov.-2023	30-nov.-2023	06	1,840.46		1,840.46
ACUMULADO			90	27,600.74	3,060.08	24,540.66

Se tiene la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento, vigente por lo que se debe mantener este monto, hasta el consentimiento de la liquidación final, para que esta manera, posterior a la APROBACIÓN de Resolución de Liquidación culminando con lo estipulado en el contrato, se haga efectiva la devolución de retención por el monto de S/ 3,060.08 (Tres Mil Sesenta con 08/100 Soles) Inc. IGV;

Por tanto, el saldo a favor de la SUPERVISIÓN por la LIQUIDACIÓN FINAL - CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN asciende a S/ 6,060.08 (Seis Mil Sesenta con 08/100 Soles) Inc. IGV, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN	
MONTO CONTRACTUAL	30,600.74
REINTEGROS	0.00
I.G.V.	0.00
TOTAL	30,600.74
FONDO DE GARANTÍA INC. IGV	3,060.08
LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA	3,000.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	6,060.08

Por consiguiente, da la CONFORMIDAD a la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN (LA) EN EL CAMINO VECINAL EMP LL113 - SAN CARLOS - CHUQUIZONGO - EMP LL 111 (PUENTE MALCAMACHAL) EN LA LOCALIDAD DE CHUQUIZONGO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2528586, por un monto de a S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles) Inc. I.G.V.; solicita la APROBACIÓN de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO; finalmente, recomienda derivar al área correspondiente para que se proceda a la DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA, en mérito al CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA - CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, en el cual se hace mención que, "La retención debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final", por tanto, posterior a la APROBACIÓN de Resolución de Liquidación del proyecto, finalizando con lo estipulado en el contrato, se realizará la devolución de retención;

Que, mediante Informe Legal N° 0259-GAJ-MPO/BVLR de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, concluyendo en:

APROBAR la Liquidación Final de Contrato de Supervisión de la obra: "RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP LL113 – SAN CARLOS – CHUQUIZONGO – EMP LL111 (PUENTE MALCAMACHAL) EN LA LOCALIDAD DE CHUQUIZONGO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con código único de inversión N°2528586., por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles); mediante acto Resolutivo, por cumplir con las especificaciones técnicas del contrato, según se detalla en el siguiente cuadro:



DESCRIPCIÓN	MONTO VALORIZADO
Monto a devolver al Consultor por Concepto de Liquidación de Contrato de Supervisión	S/. 3,000.00
Total, S/.	S/. 3,000.00

DEVOLVER la Retención de Fondo de Garantía del 10%, por el importe de S/. 3,060.08 (Tres Mil Sesenta con 08/100 soles); según se detalla en el siguiente cuadro:

VALORIZACION	PERIODO		MONTO VALORIZADO
N°01	09-ago-2023	31-ago-2023	S/. 1,530.04
N°02	01-set-2023	30-set-2023	S/. 1,530.04
Total, S/.			S/. 3,060.08

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal la atribución de "Designar el comité de recepción de obra, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente"; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP LL113 – SAN CARLOS – CHUQUIZONGO – EMP LL111 (PUENTE MALCAMACHAL) EN LA LOCALIDAD DE CHUQUIZONGO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con código único de inversión N° 2528586, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles); en mérito a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER al Ingeniero VASQUEZ RUIZ EDWIN HOMERO – CONSULTOR SUPERVISOR, la retención de fondo de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento por concepto del valor contractual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149.4 Del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por el importe total de S/. S/. 3,060.08 (Tres Mil Sesenta con 08/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Ingeniero VASQUEZ RUIZ EDWIN HOMERO – CONSULTOR SUPERVISOR, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Otuzco y demás áreas administrativas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a las áreas correspondientes, para proseguir con el trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

